



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!
RUC: 20146925848

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101-2024-MDP/A

Pamparomás, 04 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMÁS

VISTO:

El Informe N° 073-2024-MDP-SGRRHH/EMV, de fecha 27 de junio de 2024, Memorándum N° 588-2024-MDP-GM, de fecha 28 de junio de 2024, Informe N° 068-2024-MDP/AL/HJIM, de fecha 02 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, preceptúa: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que, "la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico";

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, asimismo el artículo 43° de la citada Ley, precisa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcertar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se crea un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, y en ella, en el literal b) del artículo 35° señala que el servidor civil tiene entre otros derechos a "b) Gozar de descanso vacacional efectivo y continuo de treinta (30) días por cada año completo de servicios, incluyendo los días de libre disponibilidad, regulados en el reglamento. (...)". De lo cual, podemos interpretar acorde en el contexto constitucional que define como conjunto de derechos previstos para todo trabajador, llámese a la persona que desarrolla una prestación personal de servicios subordinada, encontrando como marco normativo de referencia lo establecido en los artículos 23° y 51° de la Constitución Política del Perú, entre ellos el derecho al descanso anual remunerado reconocido expresamente por el artículo 25° de la Constitución, el cual es su segundo párrafo señala que "los trabajadores tiene derecho a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!

RUC: 20146925848

descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio”;

Que, en efecto, a partir de lo dispuesto en el artículo 23° de la Constitución, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada y ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales los cuales tiene aplicación directa por tratarse de derechos fundamentales. A esta conclusión arribamos a partir de una interpretación del texto constitucional en base a los principios de coherencia normativa. Los que tienen concordancia con los establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405 – Establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, en su artículo 3° sobre descanso vacacional señala que “El derecho a gozar del descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado al récord vacacional regulado en el artículo 2 del Decreto Legislativo”; asimismo, en su artículo 7° refiere que “El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: 7.1, El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores a siete (7) días calendario”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDP/A, de fecha 03 de enero de 2023, se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL de la municipalidad distrital de Pamparomás al C.P.C. John Mishell Barrionuevo Castillo a partir del 03 de enero de 2023, acto resolutorio que a la fecha mantiene su vigencia, por cuanto el mencionado funcionario no ha sido cesado ni removido de su cargo;

Que, A través del Informe N° 073-2024-MDP-SGRRHH/EMV, de fecha 27 de junio de 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos (E) el Sr. Eric Rubén Murphy Vergaray, solicita al Gerente Municipal la aprobación mediante acto resolutorio la programación de vacaciones para el año 2024 del Gerente Municipal C.P.C JOHN MISHELL BARRIONUEVO CASTILLO bajo el régimen de la Ley N° 30057-SERVIR correspondiente al año 2023, manifestando que es un derecho de un servidor de la administración pública, a gozar de 30 días consecutivos de descanso, después de haber cumplido 12 meses de servicios efectivos y remunerados, el mismo que en atención al acto resolutorio adjunto sobre su designación, se encuentra acreditado el record laboral de los 12 meses de labor ininterrumpidos, bajo los alcances del régimen Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Por consiguiente, la propuesta presentada por el Sub Gerente de Recursos Humanos (E), cuenta con el respectivo sustento técnico normativo;

Que, mediante el Informe N° 068-2024-MDP/AL/HJIM, de fecha 02 de julio de 2024, el Abg. Hugo Juan Ibañez Milla, Asesor Legal de la Entidad, emite su opinión legal FAVORABLE de la propuesta de programación de vacaciones para el año 2024, presentado por el Sub Gerente de Recursos Humanos (E) el Sr. Eric Rubén Murphy Vergaray, correspondiendo al Gerente Municipal C.P.C JOHN MISHELL BARRIONUEVO CASTILLO bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil;

Por lo que, el suscrito es de opinión que la referida propuesta resulta factible atender y corresponde aprobar y autorizar, formalizando mediante acto resolutorio correspondiente, de conformidad con los datos consignados en el Informe N° 073-2024-MDP-SGRRHH/EMV de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!

RUC: 20146925848

fecha 27 de junio de 2024, encargando a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para su ejecución de acciones administrativas conforme sus funciones y responsabilidades;

Que, a través del Proveído S/N de Gerencia Municipal, de fecha 04 de julio de 2024; derivan todos los actuados a la Oficina de Secretaría General, para su atención correspondiente;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Rol de Vacaciones para el Ejercicio 2024, correspondiente al año 2023, del Gerente Municipal del C.P.C JOHN MISHELL BARRIONUEVO CASTILLO de la Municipalidad Distrital de Pamparomás, conforme al siguiente cuadro:

ITEM	PERSONAL LEY N° 30057-SERVIR	N.° DNI	CARGO	INICIO DE LABORES	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN	VACACIONES PROGRAMADAS		
						MES	FECHA DE INICIO DE VACACIONES	FECHA DE FIN DE VACACIONES
1	JOHN MISHELL BARRIONUEVO CASTILLO	40747353	GERENTE MUNICIPAL	3/01/2023	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2023-MDP/A	SETIEMBRE	01/09/2024	30/09/2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la comunicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL, cumpla con realizar la publicación del presente, en la página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pamparomás.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS
HUAYLAS - ANCASH

Vidal T. Milla Llanto
DNI N° 42079946
ALCALDE